

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz San José de Cúcuta, dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref:

Radicado:

54 001 33 33 001 **2014 00033** 01

Acción: Actor

Nulidad v Restablecimiento del Derecho

María Esperanza Peñaranda Álvarez

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio-Municipio de Cúcuta-

Secretaría de Educación Municipal-Fiduprevisora

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 218), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, el 12 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaria se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, el 12 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARK

Magistrado.-